

20214252513861

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20214252513861**

Fecha: **30-06-2021**

GD-F-007 V.15

Página 1 de 19

Bogotá, D.C.

Señora

ANA MARINA MEDERO GALVÁN

Gerente

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA SAS ESP –
AAAURIBIA - ID 23504

ammederog@yahoo.com;

aaadeuribia@hotmail.com

Uribia – La Guajira

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado SSPD No. 20215290099532 de 20 de enero de 2021¹. Seguimiento al informe No. 4 y cierre del Programa de Gestión del reporte de información al Sistema Único de Información – SUI.

Respetada Gerente:

Mediante el radicado del asunto, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA SAS ESP – AAAURIBIA, da respuesta al requerimiento SSPD No. 20204001235961 de 24 de diciembre de 2020, relacionado con la remisión del informe de seguimiento No. 4 del Programa de Gestión del reporte de información al Sistema Único de Información – SUI, suscrito entre la empresa que usted representa y esta Superintendencia el 30 de octubre de 2019, modificado a través del otrosí del 20 de abril de 2020.

Según lo acordado en el mencionado programa, el informe No. 4 debía reflejar el avance alcanzado por el prestador de las metas establecidas durante el 30 de abril de 2020 al 29 de julio de 2020, y estar debidamente soportado con los anexos del Programa de Gestión.

De igual manera, el requerimiento referido, solicitó atender las comunicaciones SSPD No. 20204250004581 y 20204250005371² de 2 y 20 de abril de 2020, respectivamente, y 20204250021701 de 17 de julio de 2020, relacionadas con el seguimiento de los informes previos de ejecución de dicho programa.

¹ Su comunicación No. 0007 de 13 de enero de 2021.

² Componentes tarifario, financiero y comercial de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Documento con firma mecánica autorizada por Resoluciones SSPD No. 20201000057965 del 14/12/2020 y 20201000057315 del 09/12/2020, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000096695 de 19/04/2021.

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221

PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

Al respecto, y de manera general, las Direcciones Técnicas de Gestión de Acueducto, Alcantarillado y Aseo desde el inicio del programa hasta la fecha, han venido realizando análisis y seguimiento a los informes remitidos por el prestador, los cuales dan como resultado, la siguiente comunicación de cierre del Programa de Gestión.

Así las cosas, en primera instancia, se procede a presentar lo relacionado con el avance y consolidación en el cargue global de información al SUI, para de manera posterior, analizar aspectos de reporte y calidad de información por servicio público y tópico, así como, la respuesta a los requerimientos señalados en el marco de la vigencia del programa referido.

1. AVANCE Y CONSOLIDACIÓN EN EL CARGUE GLOBAL DE INFORMACIÓN AL SUI.

En el diagnóstico inicial producto de la verificación de la información reportada en SUI, se evidenció que, con corte al 29 de octubre de 2019, la AAAURIBIA contaba con un porcentaje de cargue del 77%, que comprendía los siguientes reportes de información:

Tabla 1: Estado de reporte de información al SUI con corte al 29/10/2019 por parte de AAAURIBIA.

| SERVICIO | TOPICO | ESTADO | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------|-------------|-----------------------|-----------|---------------|
| | | Certificado | Certificado No Aplica | Pendiente | Total general |
| ACUEDUCTO | Administrativo | | | 9 | 9 |
| | Administrativo y Financiero | 40 | 6 | 59 | 105 |
| | Comercial y de Gestión | 425 | 135 | 131 | 691 |
| | MOVET | | | 5 | 5 |
| | Técnico operativo | 576 | 92 | 131 | 799 |
| Total ACUEDUCTO | | 1041 | 233 | 335 | 1609 |
| ALCANTARILLADO | Administrativo | | | 8 | 8 |
| | Administrativo y Financiero | 33 | 1 | 41 | 75 |
| | Comercial y de Gestión | 360 | 109 | 141 | 610 |
| | Técnico operativo | 118 | | 9 | 127 |
| Total ALCANTARILLADO | | 511 | 110 | 199 | 820 |
| ASEO | Administrativo | 8 | | 10 | 18 |
| | Administrativo y Financiero | 53 | 6 | 72 | 131 |
| | Auditor | | | 54 | 54 |
| | Comercial y de Gestión | 302 | 161 | 168 | 631 |
| | Técnico operativo | 446 | 7 | 71 | 524 |
| Total ASEO | | 809 | 174 | 375 | 1358 |
| Contribuciones | Contribuciones 2016 | | | 1 | 1 |
| Total Contribuciones | | | | 1 | 1 |
| FORMATO VARIOS SERVICIOS | MOVET | 1 | | | 1 |
| Total FORMATO VARIOS SERVICIOS | | 1 | | | 1 |
| Gobierno NIF | Inicio Transición 2015 | | | 1 | 1 |

Fuente: Programa de Gestión suscrito el 30 de octubre de 2019.

Por lo descrito, se estableció la acción definida para alcanzar el objetivo previsto en el Programa de Gestión, la cual, se consignó en los siguientes términos: *“Mantener permanentemente actualizada la información reportada en el SUI para lo cual definirá un plan de cargue para lograr al final de la fase tener más del 80% de la información pendiente para un total de 741 formatos y formularios, conforme los plazos establecidos en la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010. Adicionalmente, deberá estar al día con los formularios y formatos que se habiliten durante el período del programa.”*

Para alcanzar lo anteriormente establecido, el Programa de Gestión estipuló un plazo de ejecución de 6 meses, que podría ser ampliado por un término no mayor, a la mitad del plazo inicial, para el cumplimiento del 100% de las metas, previa solicitud de la Empresa; siempre y cuando, el porcentaje (%) de cumplimiento no fuera inferior al 75% al momento de radicar la solicitud.

En efecto, mediante comunicación con radicado SSPD No. 20205290344422 de 31 de marzo de 2020, la Empresa solicitó ampliación para el plazo de ejecución del Programa, la cual fue aprobada por esta Entidad con el oficio con radicado SSPD No. 20204250005371 de 20 de abril de 2020.

En la siguiente tabla, se presenta de manera general y consolidada el comportamiento del cargue de información para cada período, desde la suscripción del programa de gestión hasta su finalización.

Tabla 2: Estado de avance de cargue de información al SUI en el marco del Programa de Gestión.

| Acción | Período del informe | Pendientes totales | Certificados ³ |
|------------------------------|--|--------------------|---------------------------|
| Programa de gestión | Corte al 29 de octubre de 2019 | 926 | --- |
| Informe de seguimiento No. 1 | 30 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 | 549 | 698 ⁴ |
| Informe de seguimiento No. 2 | 01 de enero de 2020 al 28 de febrero de 2020 | 548 | 376 ⁵ |
| Informe de seguimiento No. 3 | 29 de febrero de 2020 al 29 abril de 2020 | 274 | 152 |
| Informe de seguimiento No. 4 | 30 de abril de 2020 al 29 de julio de 2020 | 186 | 195 |

Fuente: Consulta SUI “Estado de Reporte de información” realizada el 23/05/2021 con corte al 29/07/2020.

De la tabla anterior, se observa que desde el inicio de ejecución del Programa de Gestión y al 29 de julio de 2020, el prestador certificó⁶ un total de **1.421 formatos y formularios**, cuando la meta de dicho programa correspondía a **741**. No obstante, AAAURIBIA tiene en estado pendiente de registro y certificación, **186 registros desde el año 2010 a julio de 2020**.

³ Sin incluir la opción “Certificado no aplica”.

⁴ Se adicionan siete (7) registros que fueron certificados al día siguiente de la suscripción del programa de gestión (30/10/2019).

⁵ Se descuenta registro duplicado.

⁶ Sin incluir la opción “Certificado no aplica”

Con relación a la opción de “*Certificado no aplica*”, se tiene que, para el período de vigencia del programa, **142 formatos y formularios** fueron clasificados bajo esta opción.

En tal sentido, verificada la meta establecida en cuanto al porcentaje de cargue al SUI, se evidencia que, el prestador **cumplió con el porcentaje de avance de cargue general establecido (20%)** para el período comprendido entre el **30 de abril de 2020 al 29 de julio de 2020** (Informe No. 4), así como de la meta general (Más del 80%) de los formatos y formularios en estado pendiente al momento de la suscripción del programa (741 de 926).

2. ANÁLISIS DE REPORTE Y CALIDAD DE INFORMACIÓN AL SUI POR SERVICIO PÚBLICO Y TÓPICO, ASÍ COMO, LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS.⁷

A continuación, se presenta el análisis de reporte y calidad de información por servicio público y tópico, así como, lo relacionado con las respuestas a los requerimientos emitidos en el marco de la vigencia del programa referido. Con relación al tópico financiero, se analiza de manera unificada para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

2.1 SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

a) Componente técnico operativo.

De acuerdo con la información certificada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS con radicado SSPD No. 2021323504389246 de 8 de marzo de 2021, AAAURIBIA registra la prestación de las siguientes actividades para los servicios públicos de acueducto (captación, aducción, tratamiento, almacenamiento, conducción, distribución y comercialización) y alcantarillado (recolección, conducción de residuos líquidos, tratamiento, disposición final y comercialización), desde el 1º de septiembre de 2010 y sin fecha de finalización.

En la siguiente tabla se presenta el estado y porcentaje (%) de cargue de información al SUI del componente técnico operativo de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, para el 29 de octubre de 2019, fecha en la que se suscribió el Programa de Gestión:

Tabla 3: Estado y porcentaje (%) de cargue de información técnico operativa AAAURIBIA. (29/10/2019)

| HASTA 29 DE OCTUBRE DE 2019 | | ESTADO | | | | % DISCRIMINADO | | | |
|-----------------------------|----------------------|-------------|-----------------------|-----------|---------------|----------------|-------------------------|-------------|---------|
| SERVICIO PÚBLICO | TOPICO | CERTIFICADO | CERTIFICADO NO APLICA | PENDIENTE | TOTAL GENERAL | % CERTIFICADO | % CERTIFICADO NO APLICA | % PENDIENTE | % TOTAL |
| ACUEDUCTO | TÉCNICO OPERATIVO | 576 | 92 | 131 | 799 | 72,09% | 11,51% | 16,40% | 100% |
| ALCANTARILLADO | | 118 | 0 | 9 | 127 | 92,91% | 0,00% | 7,09% | 100% |

Fuente: Cálculos basados en el Programa de Gestión, radicado SSPD No. 20194600961401 de 18/11/2019.

Para el 29 de julio de 2020, fecha en que finalizó el Programa de Gestión, se evidenció un estado y porcentaje (%) de cargue, así:

Tabla 4: Estado y porcentaje (%) de cargue de información técnico operativa AAAURIBIA. (29/07/2020)

⁷ La información reportada al SUI de cualquier vigencia podrá ser revisada por la SSPD en cualquier momento utilizando los medios pertinentes y garantizando en todo momento, el debido proceso a las partes, independiente que la misma, haya sido certificada o no dentro de la vigencia del Programa de Gestión referido, de años previos o posteriores.

| HASTA 29 DE JULIO DE 2020 | | ESTADO | | | | % DISCRIMINADO | | | |
|---------------------------|--------------------------------|-------------|-----------------------|-----------|---------------|----------------|-------------------------|-------------|---------|
| SERVICIO PÚBLICO | TOPICO | CERTIFICADO | CERTIFICADO NO APLICA | PENDIENTE | TOTAL GENERAL | % CERTIFICADO | % CERTIFICADO NO APLICA | % PENDIENTE | % TOTAL |
| ACUEDUCTO | TÉCNICO OPERATIVO Y RIESGOS AA | 177 | 1 | 7 | 185 | 95,7% | 0,5% | 3,8% | 100% |
| ALCANTARILLADO | | 23 | 0 | 0 | 23 | 100% | 0% | 0% | 100% |

Fuente: Cálculos basados en el Reporte SUI 028 realizada el 23/05/2021 con corte al 29/07/2020.

Al analizar la información reportada para el tópico técnico operativo y riesgos de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, **se concluye que, el porcentaje de reporte es mayor al 80%.**

Ahora bien, en la tabla 5, se presenta el resultado consolidado de la revisión de la información del componente técnico operativo de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, reportada en el SUI, bajo la opción “Certificado”, por parte de la AAAURIBIA **durante la ejecución del Programa de Gestión**; sin que lo anterior, implique que, la SSPD pierda la facultad de revisar información certificada en años previos, por lo cual, puede ser revisada en cualquier momento que lo estime pertinente.

Tabla 5: Calidad de información técnico operativo de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

| Formato / Formulario | Año | Observación |
|--|------------------|---|
| 50. Medición de presión sectores hidráulicos | 2019 y 2020 | <p>Para los meses reportados, señaló que, se realizaron tres (3) lecturas de medición de presión con un promedio de 24 m.c.a., para el NUSH 5421, situación que llama la atención toda vez que no se presentan variaciones en ninguna de las mediciones.</p> <p>Lo anterior, discreparía con lo reportado en el formulario “36. Distribución de agua potable”, respecto a los cuatro (4) sectores de servicio en la red de distribución de agua potable, así como, el dato de cinco (5) sectores señalados en la evaluación integral de 2019.</p> |
| 51. Continuidad en la oferta del servicio de acueducto | 2011, 2019, 2020 | <p>Para los meses reportados, señaló los suscriptores residenciales y no residenciales para el NUSH 5421.</p> <p>En los años 2019 y 2020, reportó el mismo valor de suscriptores residenciales (1.932), no residenciales (85) y el número de horas al mes (4) que abasteció al sector para el NUSH referido, siendo el dato de horas de distribución de agua, consistente con el señalado en el Plan de Emergencia y Contingencia – PEC reportado al SUI en el año 2020 (red de distribución), sin embargo, el mismo se considera insuficiente (0 – 10 horas/día) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.</p> <p>Adicionalmente, revisado el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU cargado al SUI, no se presenta información específica respecto a la continuidad en la prestación del servicio público de acueducto.</p> |

| Formato / Formulario | Año | Observación |
|--|------------------|--|
| | | Lo anterior, discreparía con lo reportado en el formulario "36. Distribución de agua potable", respecto a los cuatro (4) sectores de servicio en la red de distribución de agua potable, así como, el dato de cinco (5) sectores señalados en la evaluación integral de 2019. |
| Calidad agua características básicas - rango 2 | 2011 a 2020 | <p>El prestador reportó la información solicitada por el formato, sin embargo, no se evidencia que haya atendido totalmente lo solicitado en el oficio SSPD No. 20204250005161 de 14/04/2020 y su antecedente. Adicionalmente, no fue posible determinar si los datos reportados corresponden a los resultados de las muestras de control tomadas por el prestador o las de vigilancia a cargo de la autoridad sanitaria, toda vez que, no se presentaron soportes.</p> <p>Por otra parte, en lo que respecta al código de laboratorio, de 283 registros, a 280 registros le reportó el código cero (0), a dos (2) el código 53 y uno (1) el código 104, sumado a que, para varios parámetros se diligenció en cero (0) su resultado, sin poder determinar, que dicho valor corresponde a lo obtenido en el muestreo o si, por el contrario, no fueron monitoreados.</p> |
| Características especiales - Rango 2, 3 y 4 | 2019 y 2020 | <p>Para las ocho (8) muestras de 2019 (septiembre, octubre y diciembre) se reportaron datos en cero (0).</p> <p>Para las cinco (5) muestras de 2020 (febrero y marzo) se reportaron datos en cero (0).</p> <p>Adicionalmente, para el mes de enero de 2020 el prestador lo certificó como "Certificado no aplica" el 14/02/2020.</p> |
| Características no obligatorias - rango 2, 3 y 4 | 2015, 2019, 2020 | El prestador reportó la información solicitada por el formato para los laboratorios con códigos 0, 53 y 104. |
| Registro de puntos de muestreo - rangos 2, 3 y 4 | 2010 y 2018 | <p>Reportó la información para los puntos de muestreo con código 1001 a 1008, en área urbana de la red de distribución en puntos iniciales e intermedios y fuente abastecedora (pozo de agua subterránea).</p> <p>De acuerdo con el acta de actualización de puntos y lugares de muestreo No. 013 de 2019, remitida por la Administración Temporal del Sector Salud de La Guajira mediante el radicado SSPD No. 20205290716872 de 24/05/2020, se cuenta con ocho (8) puntos, sin embargo, se indica que:</p> <p><i><u>"Es importante aclarar que, las personas prestadoras de los municipios de Maicao, Manaure y Uribia, no hicieron entrega de los puntos concertados, por lo cual no se anexa acta de recibo a conformidad de dichos municipios"</u></i> (Subrayado fuera de texto original)</p> |

| Formato / Formulario | Año | Observación |
|--|-------------|--|
| Suspensiones servicio de acueducto | 2019 y 2020 | <p>Para los meses reportados, señaló la fecha y tipo de suspensión <i>“Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios”</i>, número de suscriptores afectados (0 a 10 para la vigencia 2019 y de 0 a 2 para el año 2020) y tiempo de suspensión en horas (máximo 2 horas por evento) para el NUSH 5421.</p> <p>Lo anterior, discreparía con lo reportado en el formulario <i>“36. Distribución de agua potable”</i>, respecto a los cuatro (4) sectores de servicio en la red de distribución de agua potable, así como, el dato de cinco (5) sectores señalados en la evaluación integral de 2019.</p> |
| Promedio anual de suscriptores residenciales por municipio | 2019 y 2020 | <p>Reportó valores promedio de 1.932 y 1.863 para los suscriptores residenciales de los años 2019 y 2020, respectivamente, presentándose un <u>decrecimiento</u>.</p> <p>Lo anterior, no correspondería con los valores reportados para el año 2020 en el formulario <i>“51. Continuidad en la oferta del servicio de acueducto”</i>, puesto que reportó a 1.932</p> |
| 30_1. Mecanismos usados en el proceso de potabilización_4061 planta desalinizadora | 2019 | <p>Reportó los siguientes mecanismos para la NUPTAP 4061 denominada <i>“Planta desalinizadora”</i>: desferrización, floculación, aireación, aplicación de químicos, desarenación, separación por membranas, desinfección, filtración rápida y lenta; los cuales coinciden con los reportados para el año inmediatamente anterior.</p> <p>Es importante señalar que, en la evaluación integral de 2019 y el PEC cargado al SUI, se reportan varias plantas de potabilización, sin que se hayan reportado al SUI.</p> |
| 36. Distribución de agua potable | 2019 | <p>Reportó las variables solicitadas por el formulario, evidenciándose que, se distribuyó un mayor volumen de agua en carro tanques (203.941 m³/año) al distribuido por bombeo y por gravedad (137.400 m³/año).</p> <p>Sumado a lo anterior, reportó 341.946 m³ como volumen total de agua suministrada por el sistema de potabilización en el año.</p> <p>Adicionalmente, reportó cuatro (4) sectores de servicio en la red de distribución de agua potable, sin embargo, en el formato <i>“50. Medición de presión sectores hidráulicos”</i> solo se hace referencia al NUSH 5421, además, en la evaluación integral de 2019 se hace referencia a cinco (5) sectores.</p> |

| Formato / Formulario | Año | Observación | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------|--|-----------|-------|---------|------------------------|------|-----|-------------------------|----|------|------------|-----|-----|
| 10. Tratamiento de aguas residuales, análisis fisico-químicos y microbiológicos_1642 Lagunas de oxidación | 2019 | <p>Reportó datos con frecuencia anual para el mes de febrero de la NUPTAR 1642 denominada “Lagunas de Oxidación”, sin embargo, a pesar de señalar que, el caudal medio mensual de ingreso al sistema fue de 10 l/s, reportó en cero (0) el caudal medio mensual de salida.</p> <p>Adicionalmente, los valores de sólidos totales, DBO₅ y DQO son mayores antes del tratamiento que posterior a este, como se muestra a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Antes</th> <th>Después</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sólidos totales (mg/l)</td> <td>39,2</td> <td>111</td> </tr> <tr> <td>DBO₅ (mg/l)</td> <td>63</td> <td>77,6</td> </tr> <tr> <td>DQO (mg/l)</td> <td>255</td> <td>335</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior, no es consistente con el objetivo de un sistema de depuración de aguas residuales.</p> | Parámetro | Antes | Después | Sólidos totales (mg/l) | 39,2 | 111 | DBO ₅ (mg/l) | 63 | 77,6 | DQO (mg/l) | 255 | 335 |
| Parámetro | Antes | Después | | | | | | | | | | | | |
| Sólidos totales (mg/l) | 39,2 | 111 | | | | | | | | | | | | |
| DBO ₅ (mg/l) | 63 | 77,6 | | | | | | | | | | | | |
| DQO (mg/l) | 255 | 335 | | | | | | | | | | | | |
| 23. Otros costos en tratamiento no asociados al bombeo | 2014 a 2019 | El prestador reportó la información solicitada por el formato, sin embargo, reportó en cero (0), el costo anual de mantenimiento del sistema de tratamiento. | | | | | | | | | | | | |
| - 47. Costo de energía eléctrica, ACPM y Fuel Oil en tratamiento sin estación de bombeo | 2013 a 2019 | El prestador reportó la información solicitada por el formato. | | | | | | | | | | | | |
| 8. Municipios beneficiados por el sistema de tratamiento | 2020 | Reportó el municipio de Uribia, La Guajira, situación que coincide con lo consignado en la evaluación integral del prestador adelantada en el año 2019, sin embargo, el valor reportado del total de suscriptores residenciales (1.962) beneficiados con el sistema de tratamiento es mayor al reportado en los formularios “Promedio anual de suscriptores residenciales por municipio” para el servicio público de acueducto (1.863). | | | | | | | | | | | | |
| Redes sistema de acueducto | 2019 | El prestador reportó la información solicitada por el formato para el NUSH 5421, sin embargo, como se mencionó previamente, lo anterior, discreparía con lo reportado en el formulario “36. Distribución de agua potable”, respecto a los cuatro (4) sectores de servicio en la red de distribución de agua potable, así como, el dato de cinco (5) sectores señalados en la evaluación integral de 2019. | | | | | | | | | | | | |
| 53. Cuestionario sobre Vulnerabilidad de Acueducto | 2015 | El prestador reportó la información solicitada por el formato. | | | | | | | | | | | | |

| Formato / Formulario | Año | Observación |
|---------------------------------|------------------------|--|
| Redes sistema de alcantarillado | 2010, 2017, 2018, 2019 | <p>Reportó las variables para cada vigencia solicitadas por el formato para las redes del sistema de alcantarillado sanitario, sin embargo, solo lo realizó para el proceso de disposición final en su componente de “Estructura final de vertimiento” y clase de ducto “Tubería”, sin embargo, no reportó datos para los procesos de recolección y transporte, los cuales desarrolla el prestador y hacen parte de la cadena de prestación del servicio público de alcantarillado.</p> <p>Adicionalmente, para el componente de “Estructura final de vertimiento” y clase de ducto “Tubería”, solo señaló el material de PVC, sumado a que no reportó los colectores, interceptores y otros materiales, a pesar que, en la evaluación integral de 2019 se indicó que:</p> <p><i>“El municipio de Uribía – La Guajira cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario en buen estado de funcionamiento, el cual está constituido por tuberías de gres, cemento y pvc (novafort) cuyos diámetros van desde 6” en acometidas hasta 21” en colectores y 301 pozos (manholes).</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Las diferentes redes llegan a un <u>interceptor</u> el cual conduce el agua residual hasta la estación de bombeo de aguas negras, ubicada a unos 2.000 m. del centro del casco urbano por la vía que conduce a Puerto Bolívar, previo al sistema de tratamiento (Lagunas de oxidación).”</i> (Subrayado fuera de texto original)</p> |

Fuente: Consulta SUI – Ajustado por la SSPD.

Así las cosas, de lo presentado en la tabla anterior, se concluye que, la **AAAURIBIA presuntamente reportó información al SUI de mala calidad.**

Ahora bien, con relación a los requerimientos SSPD No. 20204001235961 de 24 de diciembre de 2020 y sus antecedentes, el prestador no presentó las aclaraciones y soportes respectivos, por la certificación de los siguientes formatos / formularios bajo la opción de “Certificado no aplica”, toda vez que, solo señaló lo siguiente:

“(…)

4. Con respecto a los cargues de nivel de exposición del servicio, resistencia al daño y los demás, se expresa que, por las mismas causas mencionadas con anterioridad, se certificaron como no aplica, sin embargo, analizaremos la situación con estos cargues en específico y establecer la relación con el fenómeno de no facturación”

- Características especiales- rango 2, 3 y 4. (enero de 2020⁸)
- Nivel de exposición servicio de acueducto. (año 2014⁹)
- Resistencia al daño servicio de acueducto¹⁰.

En consecuencia, **no se aceptan los argumentos esgrimidos por el prestador en lo relacionado con la certificación bajo la opción de “Certificado no aplica”.**

b) Componente comercial y de gestión.

En la siguiente tabla se presenta el estado y porcentaje (%) de cargue de información al SUI del componente comercial y de gestión de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, para el 29 de octubre de 2019, fecha en la que se suscribió el Programa de Gestión:

Tabla 6: Estado y porcentaje (%) de cargue de información técnico operativa AAAURIBIA. (29/10/2019)

| HASTA OCTUBRE DE 2019 | | ESTADO | | | | % DISCRIMINADO | | | |
|-----------------------|------------------------|-------------|-----------------------|-----------|---------------|----------------|-------------------------|-------------|---------|
| SERVICIO PÚBLICO | TÓPICO | CERTIFICADO | CERTIFICADO NO APLICA | PENDIENTE | TOTAL GENERAL | % CERTIFICADO | % CERTIFICADO NO APLICA | % PENDIENTE | % TOTAL |
| ACUEDUCTO | COMERCIAL Y DE GESTIÓN | 425 | 135 | 131 | 691 | 62% | 20% | 19% | 100% |
| ALCANTARILLADO | | 360 | 109 | 141 | 610 | 59% | 18% | 23% | 100% |

Fuente: Cálculos basados en el Programa de Gestión, radicado SSPD No. 20194600961401 de 18/11/2019.

Para el 29 de julio de 2020, fecha en que finalizó el Programa de Gestión, se evidenció un estado y porcentaje (%) de cargue, así:

Tabla 7: Estado y porcentaje (%) de cargue de información técnico operativa AAAURIBIA. (29/07/2020)

| HASTA OCTUBRE DE 2019 | | ESTADO | | | | % DISCRIMINADO | | | |
|-----------------------|------------------------|-------------|-----------------------|-----------|---------------|----------------|-------------------------|-------------|---------|
| SERVICIO PÚBLICO | TÓPICO | CERTIFICADO | CERTIFICADO NO APLICA | PENDIENTE | TOTAL GENERAL | % CERTIFICADO | % CERTIFICADO NO APLICA | % PENDIENTE | % TOTAL |
| ACUEDUCTO | COMERCIAL Y DE GESTIÓN | 158 | 11 | 14 | 183 | 86% | 6% | 8% | 100% |
| ALCANTARILLADO | | 169 | 10 | 13 | 192 | 88% | 5% | 7% | 100% |

Fuente: Cálculos basados en el Reporte SUI 028 realizada el 23/05/2021 con corte al 29/07/2020.

Al analizar la información reportada para el tópico comercial y de gestión de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, **se concluye que, el porcentaje de reporte es mayor al 80%.**

Ahora bien, en la tabla 8, se presenta el resultado consolidado de la revisión de la información del componente comercial y de gestión de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, reportada en el SUI, bajo la opción “Certificado no aplica”, por parte de la AAAURIBIA **durante la ejecución del Programa de Gestión**; sin que lo anterior, implique que, la SSPD pierda la facultad de revisar información certificada en años previos, por lo cual, puede ser revisada en cualquier momento que lo estime pertinente

Tabla 8: Calidad de información comercial de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

⁸ Es importante señalar que, existen otros períodos bajo la misma situación, sin embargo, se encuentran por fuera del período del programa de gestión

⁹ Certificado el 02/06/2016.

¹⁰ Ibidem.

| Formatos / formularios | Requerimiento | Respuesta del prestador |
|---|--|---|
| -Facturación acueducto -Facturación alcantarillado -Formato reclamaciones y peticiones alcantarillado -Formato reclamaciones y peticiones acueducto -Reclamaciones del servicio de acueducto -Reclamaciones del servicio de alcantarillado | Es importante que el prestador de aclaración sobre la certificación de los formatos / formularios bajo la opción de "Certificado no aplica", según lo señalado en el oficio SSPD No. 20204250004581 del 02/04/2020 y 20204250005371 del 20/04/2020 y 20204001235961 del 24/12/2020 | El prestador informa que para todos los formatos de facturación de acueducto y alcantarillado, se certificaron como no aplica debido a que la empresa no expidió ni causó facturación a los suscriptores del municipio. Así mismo para los formatos de reclamaciones y reclamaciones del servicio de acueducto y alcantarillado, no se presentaron por parte de los suscriptores, ya que por causa del punto anterior no hubo inconvenientes en el tema de facturación o recaudo por tarifas, así mismo, por prestación del servicio no se presentaron. |
| - Ejecución de proyectos – acueducto. - Ejecución de proyectos – alcantarillado | En referencia a ejecución de proyectos en acueducto, alcantarillado y aseo, se certificó como no aplica porque la empresa ni formuló ni ejecutó proyectos para expansión o mantenimiento de los servicios. | Al respecto, aunque su justificación es válida en cuanto al reporte de información en el SUI, esta SSPD precisa que la inversión en obras de expansión, reposición y rehabilitación, es necesaria para el mejoramiento de la prestación en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y el cumplimiento de los estándares del servicio establecidos en la Resolución CRA 825 de 2015. Así las cosas, en el marco de la vigencia de la Resolución CRA 825 de 2017, se solicita realizar seguimiento a su plan de inversiones y reportar en los plazos establecidos los formatos de formulación y ejecución de inversiones. |

Por lo anterior, frente a las respuestas del prestador, la SSPD, las mismas constituyen un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 142 la cual consagra: *“ARTÍCULO 128. CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS. Es un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados.”*

Por lo cual es pertinente señalar que en el régimen de los servicios públicos domiciliarios no existen los conceptos de gratuidad y de exoneración en el pago de los mismos ya que los contratos de servicios públicos tienen el carácter de onerosidad lo que implica que los servicios públicos se prestaran a cambio de un precio.

En complemento a lo anterior, esta Superintendencia expidió la Circular Externa No. 20201000000144 de 06/04/2020, que entre otras cosas indicó:

“Así es claro que constitucional y legalmente está proscrita la gratuidad de los servicios públicos domiciliarios. En línea con lo anterior, la Constitución y la Ley 142 de 1994 desarrollaron unos esquemas fundamentados en la solidaridad y la redistribución de los ingresos que, precisamente posibilitan la prestación de los servicios a los sectores menos favorecidos de la población.

2.2 SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.

a) Componente técnico operativo.

De acuerdo con la información certificada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS con radicado SSPD No. 2021323504389246 del 8 de marzo de 2021, el prestador registra las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos no aprovechables y corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.

La DTGA realizó la verificación del cumplimiento de la meta establecida en cuanto al porcentaje de cargue de información al SUI. En la siguiente tabla se presenta el estado y porcentaje (%) de cargue de información al SUI del componente técnico operativo del servicio público de aseo, para el 29 de octubre de 2019, fecha en la que se suscribió el Programa de Gestión:

Tabla 9: Estado y porcentaje (%) de cargue de información técnico operativa AAAURIBIA. (29/10/2019)

| HASTA OCTUBRE DE 2019 | | ESTADO | | | | % DISCRIMINADO | | | |
|-----------------------|---------------------|-------------|-----------------------|-----------|---------------|----------------|-------------------------|-------------|---------|
| ASEO | TOPICO | CERTIFICADO | CERTIFICADO NO APLICA | PENDIENTE | TOTAL GENERAL | % CERTIFICADO | % CERTIFICADO NO APLICA | % PENDIENTE | % TOTAL |
| | TÉCNICO - OPERATIVO | 446 | 7 | 71 | 524 | 85% | 1,3% | 13,50% | 100% |

Fuente: Cálculos basados en el Programa de Gestión, radicado SSPD No. 20194201095201 del 10 de diciembre de 2019.

Para el 29 de julio de 2020, fecha en que finalizó el Programa de Gestión, se evidenció un estado y porcentaje (%) de cargue, así:

Tabla 10: Estado y porcentaje (%) de cargue de información técnico operativa AAAURIBIA. (29/07/2020)

| HASTA JULIO DE 2020 | | ESTADO | | | | % DISCRIMINADO | | | |
|---------------------|-----------------------------------|-------------|-----------------------|-----------|---------------|----------------|-------------------------|-------------|---------|
| ASEO | TOPICO | CERTIFICADO | CERTIFICADO NO APLICA | PENDIENTE | TOTAL GENERAL | % CERTIFICADO | % CERTIFICADO NO APLICA | % PENDIENTE | % TOTAL |
| | TÉCNICO – OPERATIVO Y RIESGOS AAA | 99 | 0 | 3 | 102 | 97,05% | 0,0% | 2,95% | 100% |

Fuente: Cálculos basados en el Reporte SUI 028 realizada el 23/05/2021 con corte al 29/07/2020.

Al analizar la información reportada teniendo en cuenta el tópico técnico operativo y riesgos del servicio público de aseo **se comprobó que alcanzó a cumplir el porcentaje de la meta de reporte de información por encima del 80% establecida en el Programa de Gestión.**

Ahora bien, en la tabla 11, se presenta el resultado consolidado de la revisión de la información del componente técnico operativo del servicio público de aseo, reportado en el SUI, bajo la opción “Certificado”, por parte de la AAAURIBIA **durante la ejecución del Programa de Gestión**; sin que

lo anterior, implique que, la SSPD pierda la facultad de revisar información certificada en años previos, por lo cual, puede ser revisada en cualquier momento que lo estime pertinente.

Tabla 11: Calidad de información técnico operativo y riesgos del servicio de aseo

| Formato / Formulario | Año | Observación |
|-----------------------------------|------|--|
| Plan de Emergencia y Contingencia | 2020 | <p>El prestador realizó el reporte del PEC del servicio público de aseo al SUI para la vigencia 2020 el día 22 de febrero de 2020. En este sentido, la DTGA procedió a verificar dicho documento encontrando que en diferentes vigencias (2018 y 2019) se ha reportado el mismo documento en el SUI. Por consiguiente, se requiere que su representada tenga presente que cada PEC debe corresponder a las particularidades de cada vigencia y que por ende debe ser objeto de actualización tal como lo indica la Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.</p> <p>Así las cosas, en relación con el tópico Técnico – Operativo del servicio de aseo, se puede concluir que su representada cumplió con el reporte al SUI, pero se evidencia un presunto reporte de información de mala calidad.</p> |

Fuente: formato Plan de contingencia - Servicio de Aseo Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.

Así las cosas, de lo presentado en la tabla anterior, se concluye que, la **AAAURIBIA presuntamente reportó información al SUI de mala calidad.**

b) Componente Administrativo, Administrativo y Financiero, Auditor, Comercial y de Gestión

En la tabla 12, se presenta el estado y porcentaje (%) de cargue de información al SUI del componente Administrativo, Administrativo y Financiero, Auditor, Comercial y de Gestión del servicio público de aseo, para el 29 de octubre de 2019, fecha en la que se suscribió el Programa de Gestión:

Tabla 12: Estado y porcentaje (%) de cargue de los componentes Administrativo, Administrativo y Financiero, Auditor, Comercial y de Gestión AAAURIBIA. (29/10/2019)

| HASTA OCTUBRE 2019 | | ESTADO | | | | % DISCRIMINADO | | | |
|--------------------|-----------------------------|-------------|-----------------------|-----------|---------------|----------------|-------------------------|-------------|-------|
| SERVICIO | TOPICO | CERTIFICADO | CERTIFICADO NO APLICA | PENDIENTE | TOTAL GENERAL | % CERTIFICADO | % CERTIFICADO NO APLICA | % PENDIENTE | TOTAL |
| ASEO | ADMINISTRATIVO | 8 | 0 | 10 | 18 | 44% | 0% | 56% | 100% |
| | ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | 53 | 6 | 72 | 131 | 40% | 5% | 55% | 100% |
| | AUDITOR | 0 | 0 | 54 | 54 | 0% | 0% | 100% | 100% |
| | COMERCIAL Y DE GESTIÓN | 302 | 161 | 168 | 631 | 48% | 26% | 27% | 100% |

Fuente: Cálculos basados en el Programa de Gestión, radicado SSPD No. 20194600961401 de 18/11/2019.

En la tabla 13, se presenta el estado y porcentaje (%) de cargue de información al SUI del componente Administrativo, Administrativo y Financiero, Auditor, Comercial y de Gestión del servicio público de aseo, para el 29 de julio de 2020, fecha en que finalizó el Programa de Gestión:

Tabla 13: Estado y porcentaje (%) de cargue de los componentes Administrativo, Administrativo y Financiero, Auditor, Comercial y de Gestión AAAURIBIA. (29/07/2020)

| HASTA JULIO 2020 | | ESTADO | | | | % DISCRIMINADO | | | |
|------------------|-----------------------------|-------------|-----------------------|-----------|---------------|----------------|-------------------------|-------------|-------|
| SERVICIO | TOPICO | CERTIFICADO | CERTIFICADO NO APLICA | PENDIENTE | TOTAL GENERAL | % CERTIFICADO | % CERTIFICADO NO APLICA | % PENDIENTE | TOTAL |
| ASEO | Administrativo | 1 | 0 | 13 | 14 | 7% | 0% | 93% | 100% |
| | Administrativo y Financiero | 41 | 0 | 31 | 72 | 57% | 0% | 43% | 100% |
| | Auditor | 0 | 0 | 6 | 6 | 0% | 0% | 100% | 100% |
| | Comercial y de Gestion | 702 | 121 | 27 | 850 | 83% | 14% | 3% | 100% |

Fuente: Cálculos basados en el Reporte SUI 028 realizada el 23/05/2021 con corte al 29/07/2020.

Al analizar la información reportada teniendo en cuenta los tópicos anteriormente señalados, se comprobó que únicamente **el tópico Comercial y de Gestión alcanzó a cumplir el porcentaje de la meta de reporte de información por encima del 80%**.

Ahora bien, en la tabla 14, se presenta el resultado consolidado de la revisión de la información de los componentes Administrativo, Administrativo y Financiero, Auditor, Comercial y de Gestión del servicio público de aseo, reportada en el SUI, bajo la opción "Certificado", por parte de la AAAURIBIA **durante la ejecución del Programa de Gestión**; sin que lo anterior, implique que, la SSPD pierda la facultad de revisar información certificada en años previos, por lo cual, puede ser revisada en cualquier momento que lo estime pertinente.

Tabla 14: Calidad de información componentes Administrativo, Administrativo y Financiero, Auditor, Comercial y de Gestión Servicio Público de Aseo.

| Formato / Formulario | Año | Observación |
|---|-----------------|---|
| PERSONAL CATEGORIA EMPLEO POR DE | 2019 | Para la vigencia 2019 están reportados en el servicio de aseo 17 empleados que equivalen a \$ 140.265.000 en salarios anuales. Por su parte para el año 2018 se reportaron el mismo número de empleados, no obstante, los salarios sólo alcanzaron el valor de \$ 14.689.000 anuales. Por lo tanto, se presume un error de reporte de información, del cual se debe realizar un proceso de reversión con el objetivo de mantener los criterios de calidad de la información reportada en el SUI. |
| 14. Variables para el Cálculo de Costos | 2011 hasta 2019 | Todos los valores reportados en este Formato se registraron en ceros (0), incluyendo variables como Tonj (Toneladas dispuestas en el sitio de disposición final), CDTF (Costo de Disposición Final Promedio). Esta información no responde a las condiciones de prestación del servicio público de aseo y presenta deficiencias de calidad de la información reportada, teniendo en cuenta que el prestador dispone desde el año 2017 en el Relleno Sanitario Regional del Norte de la Guajira y por tanto no es consistente que esté reportando las variables mencionadas en ceros (0). |

| Formato / Formulario | Año | Observación |
|---|-----------------|---|
| 19. Subsidios Solicitados por Estrato al Ente Territorial | 2019 | El reporte de este Formato no se diligenció en su totalidad ya que no se registraron los valores totales de los subsidios solicitados. |
| 21. Suscriptores del Servicio de Aseo_847_20388 | 2012 | <p>La información de suscriptores reportada en este Formato para el año 2012 no coincide con lo reportado en otros formatos del SUI. Por ejemplo, mientras para este Formato la información registrada en el año 2012 fue de 1.840 y 60 suscriptores para el estrato 1 y 2 respectivamente; en el formato Variables para el Cálculo de Tarifas, los suscriptores reportados en el mismo año fueron 1.940 y 70 suscriptores para el estrato 1 y 2 respectivamente.</p> <p>Esto demuestra una presunta falta de consistencia en la información reportada por el prestador en los diferentes formatos y formularios dispuestos en el SUI, por medio de los cuales la Superintendencia, los usuarios y demás interesados puedan tener claridad sobre las condiciones de prestación del servicio público de aseo en cualquier área de prestación del País.</p> |
| ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS ASEO PDF | 2010 | <p>El Prestador cargó en este formato un acta de una reunión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el día 13 de junio de 2017, lo cual no corresponde al acto de aprobación de tarifas que se solicita en este formato.</p> <p>Por tanto, este reporte que se encuentra Certificado en el SUI, presuntamente no cumple con los requerimientos de calidad definidos específicamente para dicho formato en la Resolución SSPD 20101300048765 de diciembre de 2010.</p> |
| FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF | 2019 - 2020 | <p>Al verificar los reportes de este formato para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y para los meses de enero a mayo de 2020, se evidencia que no ha realizado el reporte de los archivos PDF de las facturas en SUI.</p> <p>Por tanto, este reporte que se encuentra Certificado en el SUI, presuntamente no cumple con los requerimientos de calidad definidos específicamente para dicho formato Resolución SSPD 20101300048765 de diciembre de 2010.</p> |
| PUBLICACION DE TARIFAS (PDF o TIFF) RES 15085 de 2009 | 2010 hasta 2019 | <p>El Prestador cargó en este formato un mismo certificado para las vigencias de 2010 hasta el 2019, fechado el 24 de febrero de 2020, el cual no es un soporte de la publicación de las tarifas para dichas vigencias.</p> <p>Por tanto, este reporte que se encuentra Certificado en el SUI, presuntamente no cumple con los requerimientos de calidad definidos específicamente para dicho formato en la Resolución SSPD 20101300048765 de diciembre de 2010.</p> |

Fuente: Verificación reportada en SUI

Así las cosas, de lo presentado en la tabla anterior, se concluye que, la **AAAURIBIA presuntamente reportó información al SUI de mala calidad.**

De otra parte, al revisar los reportes que han sido diligenciados como “Certificado No Aplica” del tópico Comercial y de Gestión, encontramos el siguiente conjunto de formatos:

- 23.1. “FACTURACION COMERCIAL DE ASEO”
- 9. “TARIFAS APLICADAS ASEO”
- “FORMATO RECLAMACIONES Y PETICIONES ASEO”
- “RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015”
- “COMERCIAL ASEO OPERADORES DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y/O TRANSFERENCIA.”

Sobre el particular, mediante comunicación con radicado SSPD No. 20215290099532 del 20 de enero de 2021, la Empresa que Usted representa aclara las razones para diligenciar dichos formatos como “Certificado No Aplica” de la siguiente manera:

“1. Para todos los formatos de facturación de acueducto alcantarillado y aseo, se certificaron como no aplica debido a que la empresa no expidió ni causó facturación a los suscriptores del municipio. Al igual que los formatos de Tarifas aplicadas aseo, estas no se calculan ni se facturan.

2. Para los formatos de reclamaciones y peticiones, y reclamaciones del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, no se presentaron por parte de los suscriptores, ya que por la causa del punto 1 no hubo inconvenientes en el tema de facturación o recaudo por tarifas, así mismo, por prestación del servicio no se presentaron.

3. En referencia a ejecución de proyectos en acueducto, alcantarillado y aseo, se certificó como no aplica porque la empresa ni formuló ni ejecutó proyectos para expansión o mantenimiento de los servicios.

En relación a los formatos Comercial aseo operadores de sitios de disposición final (...) y 27 Disposición final, la empresa no cuenta con sitios de disposición final, transferencia o aprovechamiento, y dispone en el RELLENO REGIONAL DEL NORTE DE LA GUAJIRA operado por UNION TEMPORAL OPERACION RELLENO SANITARIO REGIONAL NORTE DE LA GUAJIRA. Gracias a gestión Empresarial se logró determinar el NUAP del operador del sitio de disposición final, en Radicado No. 20204360006931 que adjuntamos.”

Al respecto, la SSPD se permite indicar que de acuerdo a lo consignado en las consideraciones 1 y 2, las mismas *constituyen un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 142 la cual consagra: “ARTÍCULO 128. CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS. Es un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados.”*

Por lo cual es pertinente señalar que en el régimen de los servicios públicos domiciliarios no existen los conceptos de gratuidad y de exoneración en el pago de los mismos ya que los contratos de servicios públicos tienen el carácter de onerosidad lo que implica que los servicios públicos se prestaran a cambio de un precio.

En complemento a lo anterior, esta Superintendencia expidió la Circular Externa No. 20201000000144 de 06/04/2020, que entre otras cosas indicó:

“Así es claro que constitucional y legalmente está proscrita la gratuidad de los servicios públicos domiciliarios. En línea con lo anterior, la Constitución y la Ley 142 de 1994 desarrollaron unos esquemas fundamentados en la solidaridad y la redistribución de los ingresos que, precisamente posibilitan la prestación de los servicios a los sectores menos favorecidos de la población.

Por otro lado, la Ley 142 de 1994 dispuso que en materia de servicios públicos domiciliarios opera el principio de la suficiencia financiera, según el cual las tarifas deben garantizar la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; de modo que permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable; así como utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios (numeral 87.4, artículo 87, Ley 142 de 1994).”

Por tanto y teniendo en cuenta las consideraciones normativas y las aclaraciones expuestas por parte de la Empresa que Usted representa, la SSPD de así considerarlo podrá adelantar las acciones de control a las que haya lugar por la conducta indebida de no facturar y por ende no ejercer el cobro por la prestación de los servicios públicos.

En cuanto al Formato Comercial Aseo Operadores de Sitios de Disposición Final, se verificó que el reporte como “*Certificado No Aplica*” por parte de su representada es válido teniendo en cuenta que no opera ni administra un sitio de disposición final de residuos, conforme lo establece el artículo 4.3.6.1 del Anexo de la Resolución compilatoria No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

2.3 Componente financiero de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

En la siguiente tabla, se presenta el resultado consolidado de la revisión de la información del componente financiero de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, reportada en el SUI, bajo la opción “*Certificado*”, por parte de la AAAURIBIA **durante la ejecución del Programa de Gestión:**

Tabla 15: Calidad de información financiera de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

| Formato / Formulario | Año | Observación |
|---|-------------|--|
| Formulario A1 - NIF: Preguntas para Clasificación del Grupo y Generales | 2014 y 2015 | El prestador certificó información en febrero de 2017, indicando clasificación bajo Grupo 2 NIF para Pymes; sin embargo, la clasificación fue corregida en noviembre de 2019 en el formulario NIF-A-0014 Información General (Clasificación definitiva), certificando que corresponde al grupo bajo Resolución 414 del 2014. |
| Formulario A3 - NIF: Preguntas Grupo 2 - PYMES | | |
| Formulario 1 - NIF: Clasificación Empresas Públicas | | |
| Información General | | |

Fuente: SUI

En complemento a lo anterior, se detalla a continuación los formatos que desde el componente financiero el prestador tiene en estado "Pendiente" de reporte:

Tabla 16: Formatos en estado pendiente de reporte de información financiera de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

| Formato / Formulario | Año | Observación |
|---|--------------------------------|--|
| Composición Ingresos Operacionales Acueducto, Alcantarillado y Aseo | 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. | Para los años señalados, el prestador no ha realizado el reporte de información, por lo tanto, el prestador persiste en el incumplimiento del plan de gestión que finalizó el 29 de julio del 2020. |
| Cuentas Por Pagar Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado y Aseo. | 2011, 2013, 2014 y 2015. | |
| Cuentas Por Cobrar Acueducto Alcantarillado y Aseo. | 2013, 2014 y 2015. | |
| Cuentas Por Cobrar Servicios Públicos Sector Oficial y Sector Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado y Aseo. | 2013, 2014 y 2015. | |
| Costos y Gastos Acueducto, Alcantarillado y Aseo | 2018, 2019 y 2020. | |
| Formato Flujo De Caja Real Acueducto y Aseo | 2010, 2013, 2014 y 2015. | |
| Publicación Indicadores Para Control Social a las Personas Prestadoras de Servicios Públicos –Acueducto, Alcantarillado y Aseo PDF | Desde el 2010 hasta el 2020 | |
| Gobierno NIF NIF-A-0009 - Formulario B - NIF: Plan de Implementación NIF Anual 6034 - Formato 11 - Hoja de Trabajo Estado de Situación Financiera de Apertura 6036 - Formato 12 - Conciliación Patrimonial Estado de Situación Financiera de Apertura 6037 - Formato 13 - Revelaciones y Políticas Estado de Situación Financiera de Apertura | 2014, 2015 | Para los años señalados, el prestador no ha realizado el reporte de información, por lo tanto, el prestador persiste en el incumplimiento del plan de gestión que finalizó el 29 de julio del 2020. Dicho lo anterior, se reitera que la empresa debe reportar de forma inmediata la información financiera consolidada bajo estándares NIF, para poder realizar el correspondiente análisis que permita establecer a ciencia cierta su realidad económica. |

Fuente: Cálculos basados en el Reporte SUI 028 realizada el 23/05/2021 con corte al 29/07/2020.

Con lo anterior es importante resaltar que el prestador presuntamente no cumple con los criterios de calidad y oportunidad que exige el nuevo marco normativo y las diversas resoluciones que se han emitido a través de esta Superintendencia para el cargue de la información financiera, por lo cual se requiere realizar el proceso de convergencia a norma

internacional que para su caso requiere normas específicas, iniciando por un manual de políticas y un estado de situación financiera de apertura que nivele el marco precedente con el nuevo marco normativo y así pueda construir su información financiera atendiendo a los nuevos principios de contabilidad.

En los términos anteriores, se da por cerrado el Programa de Gestión referido, sin perjuicio de las acciones de inspección, vigilancia y control que pueda adelantar la SSPD en el marco de sus competencias, garantizando en todo momento el debido proceso a las partes.

Atentamente,



VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN
Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Anexo: "REPORTE SUI URIBIA".xls

Proyectó: Christian F. Puerto G., Leidy M. Montoya F., Ronald M. Murcia, Javier E. Araujo R., July A. Díaz T., Manuel Arévalo G., Profesionales del Grupo de Pequeños Prestadores de la DTGA y DTGAA.

Revisó: Mary Angélica Jiménez, Viviana Hernández D. - Coordinadoras Grupo de Pequeños Prestadores de la DTGA (A) y DTGAA.

Revisó: Alejandra Cajiao Manjarrez – Asesora de la DTGAA.

Aprobó: Armando Ojeda Acosta, Víctor H. Arenas G. – Directores Técnicos de Gestión de Aseo, y Acueducto y Alcantarillado, respectivamente.

Expedientes: 2021420351601751E, 2021420351602798E, 2021420351602829E